

# PODER LEGISLATIVO



Resolución  
236/21

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 347**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

**P.E.P. NOTA Nº 158/21 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1802/21, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE ADHESION AL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGISTRADO BAJO EL Nº 21264, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRIOTORIAL Y HABITAT Y LA PROVICNIA DE TIERRA DEL FUEGO.**

Entró en la Sesión de: 30/09/21

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

NOTA N° 158  
GOB.

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.<br>Poder Legislativo<br>Presidencia                 |                             |
| REGISTRO N°<br>1516  | 15 SET. 2021<br>1520 folios |
| PABLO BECA<br>Auxiliar Administrativo<br>Dirección Despacho Presidencia<br>PODER LEGISLATIVO |                             |

USHUAIA, 14 SEP. 2021

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1802/21, por el cual se ratifica el Convenio de Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial registrado bajo el N° 21264, celebrado con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

|   |                 |
|---|-----------------|
| PODER LEGISLATIVO<br>SECRETARÍA LEGISLATIVA |                 |
| 1.7 SEP 2021                                |                 |
| MESA DE ENTRADA                             |                 |
| N° 307                                      | Hs. 15:10 FIRMA |

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dna. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidenta del Poder Legislativo

17 SEP 2021



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 SEP. 2021

VISTO el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, representado por su titular, Ing. Jorge Horacio FERRARESI y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial fue creado con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente.

Que el citado convenio fue suscripto en fecha doce (12) de marzo de 2021 y se encuentra registrado bajo el N° 21264, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Adhesión al Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial, registrado bajo el N° 21264, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, representado por el titular de dicha cartera ministerial, Ing. Jorge Horacio FERRARESI y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, de fecha doce (12) de marzo de 2021 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**DECRETO N° 1802/21**

G. T. F.

  
Lic. Pablo Agustín  
MINISTRO JEFE DE G...  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Prof. Gustavo A. M.F.F.  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 21.264  
FECHA 09 SEP 2021

Mirco G. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.A.C. y R. - S.G.L. y T.

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

## CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT** (en adelante, "el **Ministerio**"), por una parte, representado en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat, Ing. Jorge H. Ferraresi, DNI 14.596.671, con domicilio legal en la calle Esmeralda N° 255 Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** (en adelante "la **Provincia**"), representada en este acto por el Sr. Gobernador Gustavo Adrián Melella, (DNI N° 21.674.988) con domicilio legal en calle Av. San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en conjunto, "las Partes") y,

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 44, del 18 de febrero de 2021, creó el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial con el objeto de definir, formular y gestionar políticas de desarrollo y ordenamiento territorial, con carácter federal, participativo e incluyente (en adelante el "Programa").

Que el Programa comprende la promoción de propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento territorial, el Concurso "Experiencias Innovadoras de Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina", y el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos.

Que las Propuestas de Legislación Provincial de Desarrollo Territorial implica la promoción del desarrollo y sanción de legislación de ordenamiento territorial en las provincias que carecen de dicha normativa; la creación de bancos de tierras, entendidos como un sistema de administración e incorporación de inmuebles al patrimonio público, que sirva para regularizar y constituir reservas de tierras públicas y lograr su aprovechamiento integral; el diseño de instrumentos que permitan la movilización de vacíos urbanos ociosos, que puedan ser aptos para programas habitacionales, y la generación de los marcos institucionales que permitan a los gobiernos subnacionales la captación de plusvalías urbanas y acuerdos para la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 21264  
FECHA 09 SEP 2021

Marcos SANJALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.G. y R. S.G.L. y T.

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

implementación de consorcios urbanísticos para el desarrollo y aprovechamiento integral del suelo

Que, por su parte, el Programa de Capacitación y Asistencia Técnica en Planificación y Ordenamiento Territorial contribuye a la capacitación de técnicos y funcionarios de la Administración Pública nacional, provincial y municipal en Políticas de Planificación y Ordenamiento territorial para mejorar las capacidades de los gobiernos locales y provinciales, tanto en materia de recursos humanos como de equipamiento.

Que los procesos de capacitación se vincularán con las mejoras de las capacidades del Estado a través de los propios agentes de la administración pública y Universidades Públicas.

Que el "Concurso de Experiencias Innovadoras Planificación, Desarrollo Territorial y Políticas de Suelo para la Reconstrucción Argentina" relevará experiencias aplicadas de políticas urbanas, instrumentos de gestión de suelo y planificación territorial eficaces, reconocerá y difundirá las experiencias municipales y provinciales que sean distinguidos y promoverá su aplicación en las demás provincias y municipios.

Que el Registro Territorial de Suelo Apto para programas habitacionales y proyectos urbanos producirá y mantendrá actualizada una base de datos sobre suelo disponible para el desarrollo territorial.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial (en adelante la Secretaría), de acuerdo a las facultades otorgadas por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 44/2021, ha dictado la Resolución N° 2 del 8 de marzo de 2021, en virtud de la cual se desarrollan los componentes del Programa.

Que la Provincia, en el marco de las competencias en materia de planificación del territorio, cuenta con normas de uso, ocupación y subdivisión del suelo.

Que la Provincia cuenta con detallada y actualizada información tanto en materia dominial como catastral y otros datos relevantes para la gestión del territorio.

Que la Provincia participa del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial (COFEPLAN), creado por Acta acuerdo entre la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 16 de diciembre de 2008, y ratificado por Decreto N° 420/2010 del Poder

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N°.....21264.....  
FECHA.....09.SEP.2021.....

Marcos 87 ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.A.C. y R. - S.G.L. y T.

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

Ejecutivo Nacional del 25 de marzo de 2010, el cual tiene por objeto velar por la implementación efectiva de la política nacional de desarrollo y ordenamiento territorial.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación:

#### CLAUSULA PRIMERA:

La Provincia adhiere a los postulados, objetivos, acciones y programas que integran el Programa de Planificación y Ordenamiento Territorial", creado por la Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat N° 44/2021 y sus normas modificatorias y complementarias.

#### CLAUSULA SEGUNDA:

El Ministerio se compromete, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, a aportar recursos técnicos y materiales para la implementación del "Programa" en el ámbito de la Provincia, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Territorial (en adelante, "la Secretaría") suscribirá los convenios específicos que resulten necesarios a esos fines.

#### CLAUSULA TERCERA:

La Provincia se compromete a aportar, a requerimiento de la Secretaría, toda la información relevante que disponga, relativa a cada proyecto, para el cumplimiento integral de los objetivos del "Programa".

Asimismo, se compromete a suscribir los convenios específicos que sean necesarios para la implementación del "Programa".

La Provincia se compromete a propiciar y dictar las normas necesarias para la plena implementación del Programa, como así también difundirlo a través de los gobiernos municipales e instarlos a su implementación.

#### CLAUSULA CUARTA:

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su fecha de suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de "Las Partes" comunica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 21264  
FECHA 09 SEP 2021

Marcelo S. AMBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.O.C. y P. - S.G.L. y T.

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN



Ministerio de Desarrollo Territorial  
y Hábitat

corridos a su vencimiento.

**CLÁUSULA QUINTA:**

"Las Partes" podrán rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión anticipada del Convenio no genera derecho a indemnización alguna por ningún concepto, ni afectará las acciones en curso que cuenten con recursos financieros asignados, en tanto no se haya previsto algo diferente por convenio específico.

**CLÁUSULA SEXTA:**

A todos los efectos legales, "Las Partes" constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente "CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN", "Las Partes" acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos, con espíritu de colaboración y buena fe. Si las discrepancias subsistieren, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 12 días del mes de marzo de 2021.

Aclaración: Ing. Jorge H. Ferraresi

Aclaración: Gustavo Adrián Melella

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.G.L. y T.